CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho de la Inspección de Policía Rural-Corregimiento No. 2, adscrita a la Secretaría del Interior, de la Alcaldía de Bucaramanga Oficio No. 2-S-DADEP-202505-00032362 de fecha 2 de mayo de 2025 suscrito por el Dr. José Carlos en su calidad de director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, DADEP en respuesta a la solicitud elevada por esta dependencia mediante consecutivo No. 2-IPR02-202504-00029378 de fecha 22 de abril de 2025, para lo que legalmente el despacho estime proveer.

Bucaramanga, 13 de mayo de 2025.

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DEL INTERIOR
INSPECCION DE POLICIA RURAL. CORREGIMIENTO No. 2

AUTO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2025
PROCESO POLICIVO No. 005-2025

La **INSPECTORA DE POLICIA RURAL- CORREGIMIENTO No. 2**, en uso de sus facultades de autoridad contempladas en el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – y demás normas concordantes en la materia y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Que el pasado 22 de abril de 2025, esta dependencia mediante Oficio consecutivo No. 2-IPR02-202504-00029378 solicitó al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público:

"(…) se verifique si los siguientes predios se encuentran dentro del inventario de bienes de propiedad del municipio de Bucaramanga:

- *68001000100000002125600000000 y/o 00-01-0002-1256-000, ubicado en la carretera a Matanza.*
- *68001000100000002125200000000, ubicado en la calle 18 N con carrera 26.*

Lo anterior teniendo en cuenta que, en la Inspección de Policía Rural Corregimiento No. 2 cursa el proceso radicado bajo el No. 005-2025 adelantado por un particular en contra de personas indeterminadas por presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia sobre los bienes atrás mencionados, conforme lo estipulado en la Ley 1801 de 2016. No obstante, la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) en radicado No. 02914 de fecha 26 de marzo de 2025 indicó "Una vez descrita la situación encontrada durante la visita de campo, se consultó la base de datos de la Entidad para identificar el número predial donde el predio registra el código 00-01-0002-1256-000 ubicado en la vereda Los Santos del municipio de Bucaramanga de propiedad del municipio de Bucaramanga". Razón por la cual se requiere que el DADEP como dependencia encargada de la administración y vigilancia del patrimonio inmobiliario del municipio, realice las verificaciones a que haya lugar para aclarar la propiedad de los inmuebles en controversia".

Que el Doctor José Carlos en su calidad de director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en Oficio No. 2-S-DADEP-202505-00032362 del 02 de mayo de 2025 emitió respuesta al requerimiento planteado, donde indicó: "*En ese sentido, se procedió a consultar las bases registrales tales como, la Ventanilla Única de Registro-VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro, el Sistema de Consulta Predial de la Secretaría de Hacienda, el sistema POT ONLINE ARGIS, se encontró que los bienes inmuebles objeto de consulta **NO** se encuentran incorporados en Inventario General del Patrimonio Inmobiliario (IGPM)".*

Qué como anexo al oficio precitado, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público envió copia del Estado Predial consultado en el sistema de información municipal de los predios identificados con código catastral No. 680010001000000021256000000000 y 680010001000000021252000000000, en los que registra como propietario "*INSCREDIAL INSTITUTO DE CREDITO T*", así mismo, en dicho documento, sobre el predio ubicado en la carretera a Matanza (680010001000000021256000000000) se registra el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-111282.

Que los documentos mencionados, resultan relevantes para el objeto del proceso y en especial para asegurar el derecho al debido proceso de quien figure como propietario inscrito de los predios objeto de la litis, por lo que su incorporación al expediente es pertinente para que repose como prueba documental.

Que de acuerdo con la información aportada por el DADEP resulta pertinente, útil y necesario contar con el certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria No. 300-111282 que de acuerdo con el sistema de información municipal corresponde al predio 680010001000000021256000000000 ubicado en la carretera a matanza, por lo que con fundamento en el literal c) del numeral 3 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, se ordenará oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga para que expida con copia del certificado de libertad y tradición del folio de matricula inmobiliaria No. 300-111282 que corresponde al predio identificado catastralmente con el código No. 680010001000000021256000000000, con destino al presente proceso. En lo que respecta al predio identificado con código catastral No. 680010001000000021252000000000, ubicado en la calle 18 N con carrera 26, se solicitará que se verifique si existe folio de matricula inmobiliaria, y en caso negativo que se expida el certificado de no propiedad.
Qué en lo referente a la titularidad de los predios al parecer en cabeza del Instituto de Crédito Territorial, se tiene que mediante la Ley 3ª de 1991 se ordenó la liquidación y reestructuración de esa entidad, que fuera reemplazada por el INURBE, el cual también fue liquidado por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 554 de 2003, en cuyo artículo 11 se dispuso: "*Una vez concluido el plazo para la liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, en Liquidación, los bienes, derechos y obligaciones pasarán a la Nación-**Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial*** (actual Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio). *El Liquidador realizará oportunamente los actos que sean necesarios para el traspaso de esos activos, pasivos, derechos y obligaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto-ley 254 de 2000*".

Qué de acuerdo con lo anterior, resulta necesario notificar e informar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio sobre la existencia del presente proceso policivo, así como conceder un término de diez (10) días para que si a bien lo tiene se haga parte dentro del presente proceso policivo, intervenga y allegue las pruebas que considere pertinentes en ejercicio del derecho a la defensa y contradicción.
En mérito de lo expuesto, la Inspección de Policía Rural Corregimiento No. 2, en uso de sus facultades legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes vigentes.

DECIDE

PRIMERO: INCORPORAR al proceso policivo No. 005-2025 el Oficio No. 2-S-DADEP-202505-00032362 del 02 de mayo de 2025, expedido por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y sus anexos.

SEGUNDO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga para que expida con destino al presente proceso copia del folio de matrícula inmobiliaria No. 300-111282 perteneciente al predio identificado con código catastral No. 680010001000000021256000000000 ubicado en la carretera a matanza.

Así mismo, requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga a efectos que certifique si el predio identificado con código catastral No. 68001000100000002125200000000, ubicado en la calle 18 N con carrera 26, tiene folio de matricula inmobiliaria, en caso negativo certificar dicha situación.

TERCERO: NOTIFICAR al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio sobre la existencia del proceso policivo radicado No. 005-2025, que cursa en esta Inspección de Policía Rural Corregimiento No. 2 de Bucaramanga y en el que están involucrados los bienes inmuebles identificados con código catastral No. 68001000100000002125600000000 y 68001000100000002125200000000.

Así mismo, **CONCEDER** al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el término de diez (10) días para que si a bien lo tiene se haga parte dentro del presente proceso policivo, intervenga y allegue las pruebas que considere pertinentes en ejercicio del derecho a la defensa y contradicción.

CUARTO: Contra la presente decisión no proceden recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA EUGENIA PRADA HERNANDEZ
Inspectora de Policía Rural. No. 2
Secretaría del Interior
Alcaldía de Bucaramanga.

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCION RURAL CORREGIMIENTO 2

El presente Auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 0028-2025 FIJADO en lugar visible de la Inspección Rural del corregimiento 2 adscrita a la secretaria del Interior, hoy, a las 7:30 a.m.

Bucaramanga, 14/05/2025

MARIA EUGENIA PRADA HERNANDEZ

Revisó: Alejadra Tavera. Cps Interior